



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5529



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 65, primer párrafo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción I y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; cuenta con facultades para expedir reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, en el desempeño de sus funciones observarán lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tabasco y las leyes federales y estatales, como son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; en ese sentido y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, siendo que en su artículo 16 señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, según el orden de gobierno correspondiente.

SEGUNDO.- Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

TERCERO. - Que el 9 de febrero de 2022, se publicó en el Suplemento D, del Periódico Oficial del Estado Edición 8288, el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Código de ética de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; sin embargo, de la revisión realizada se desprende que se omitieron aspectos importantes sugeridos en los lineamientos antes invocados, tales como la integración de Comité de ética y la elaboración del Código de Conducta.



No.- 5529

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

CUARTO. - Que con fecha con fecha 29 de octubre de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, Época 7ª, No. 3308, Suplemento C, Edición 8676, con base a las consideraciones señaladas en el "ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, el cual establece que el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, contará con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés que propicie la integridad de las personas servidoras públicas de este Ente Municipal, cuyos miembros serán elegidos democráticamente entre los servidores públicos de los diferentes niveles jerárquicos, que se integrará, organizará y funcionará de acuerdo a los Lineamientos que para tale efectos se emitan.

Se emitieron los Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, publicándose con fecha 29 de octubre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7ª, No. 3309, Suplemento C, Edición 8676.

SEXTO. - Que de conformidad a lo establecido en le Transitorio Segundo y Tercero, los Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, se realizaron las gestiones para la integración e instalación del Comité de Ética, efectuándose el Acto Protocolario de Instalación de referido Comité con fecha 11 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el artículo 16 del Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, y 40 de los Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, fue elaborado el proyecto del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, remitiéndose a la





2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

Contraloría Municipal, mediante el oficio número MDJ/CE/04/2026, de fecha 20 de mayo 2026, signado por el L.M.C. Jorge Contrera Torres, Director de Atención Ciudadana y Presidente del Comité de Ética para su aprobación, seguido de su presentación en Sesión de Cabildo y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. - Que el mediante oficio número MDJ/CM/417/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, signado por la L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Contralora Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, fue aprobado el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

NOVENO. - Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, emite el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MARCO NORMATIVO
- III. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- IV. OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- V. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
- VI. CARTA COMPROMISO
- VII. CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- IX. JUICIOS ÉTICOS
- X. DEL CUMPLIMIENTO
- XI. DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN
- XII. DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA
- XIII. ANEXO ÚNICO (CARTA COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA)
- XIV. TRANSITORIO



2026
año de
Margarita
Maza



2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

I. INTRODUCCIÓN

En el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, entendemos que la transformación de las instituciones y el combate frontal a la corrupción no dependen únicamente de la existencia de leyes y estructuras normativas. Los verdaderos cambios en la administración pública se gestan a partir del actuar individual de cada una de las personas servidoras públicas que la integran, quienes al asumir una cultura ética y de servicio, demuestran estar convencidas de la dignidad, trascendencia e importancia de su tarea diaria ante la sociedad.

Bajo esta premisa, el presente Código de Conducta se erige como el instrumento fundamental que especifica de manera puntual y concreta la forma en que habremos de aplicar los principios, valores y reglas de integridad en nuestro quehacer institucional. Lejos de ser un catálogo de prohibiciones, este documento constituye un pilar de nuestra política de integridad, diseñado para incidir positivamente en el comportamiento cotidiano y el desempeño del personal. Su objetivo es consolidar una ética e identidad profesional compartida que despierte un profundo sentido de orgullo y pertenencia al servicio público de Jalapa.

A través de este ordenamiento, vinculamos de manera directa la misión y objetivos de este gobierno municipal con los principios constitucionales y legales que rigen con obligatoriedad al servicio público mexicano: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia e integridad. Quienes laboramos en esta administración asumimos el compromiso de que en nuestra actuación impere siempre una conducta digna que responda con oportunidad a las necesidades colectivas, garantizando un ejercicio de la función pública bajo un alto sentido de austeridad, rectitud y optimización de los recursos del pueblo.

Asimismo, este Código guía nuestras interacciones diarias bajo un catálogo de valores indispensables para la convivencia institucional y social, tales como el respeto, el interés público, la cooperación y el liderazgo. De manera transversal, orienta nuestro actuar para asegurar la protección y promoción de los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género, así como la salvaguarda de



2026
año de
Margarita
Maza



2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

nuestro entorno cultural y ecológico, promoviendo un gobierno abierto, incluyente y transparente.

Con la implementación de este ordenamiento, el Ayuntamiento de Jalapa reafirma su convicción de mantener y propiciar las condiciones óptimas para un desempeño público ejemplar. Cumplir con este Código de Conducta es responder a la confianza que el Estado y la ciudadanía Jalapaneca nos han conferido, asumiendo con responsabilidad el escrutinio público y asegurando que la honestidad y la vocación de servicio sean el sello permanente.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Calidad en el servicio: Se refiere a la capacidad para satisfacer las necesidades de la población a través de la innovación en la forma de brindar los servicios.

Código de Conducta: Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, que orienta a los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.



2026
año de
Margarita
Maza



2024 - 2027



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, instrumento para reforzar positivamente la conducta de los servidores de los públicos del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, consagrando un conjunto de principios, valores y reglas de integridad inherentes al servicio público.

Conducta: Manera en que las personas se comportan en su vida, empleos, cargos o comisiones.

Dependencias: Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Eficacia: El cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia: El logro de las metas y objetivos programadas con la misma o menor cantidad de recursos requeridos.

Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta y Código de Ética, al desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Comité de Ética: El Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

LGRA: Ley General a Responsabilidades Administrativas.

Lineamientos: Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.



2026
año de
**Margarita
Maza**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana.

Puntualidad. Exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

Pulcritud. Presentación personal apropiada de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

Tolerancia: Capacidad para respetar las ideas, creencias y prácticas de los demás servidores públicos, de la sociedad en general, observando un grado de tolerancia al ciudadano y la opinión pública.

Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Vocación de servicio: Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, así como para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público y contestarlos de forma pronta y oportuna.

IV. OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta tiene por objeto regular la conducta de los servidores públicos que integran las Dependencias y Entidades, respecto a los principios y valores éticos que han de regir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento.

El Código de Conducta es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño, por consiguiente, toda persona que forme parte del Ayuntamiento o tenga la calidad de servidora o servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

V. LOS PRINCIPIOS, VALORES FUNDAMENTALES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

- a) **LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES**, que integran este código son los siguientes:
- Integridad.** Las personas servidoras públicas del municipio de Jalapa, Tabasco, deben actuar en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con rectitud y que dicho proceder se traduzca en acciones que desencadenen un comportamiento profesional correcto e intachable y libre de toda sospecha, de tal manera que el momento de pensar y actuar, logren una alta credibilidad ante la ciudadanía, generando una cultura de confianza.
 - Independencia.** Las personas servidoras públicas deben actuar con independencia de criterio, sin prejuicios de cualquier índole, con el fin de proporcionar la mejor atención al ciudadano, debiendo mantenerse al margen de intereses ajenos y debiendo estar enfocado al compromiso institucional, dejando a un lado los intereses personales, evitando involucrarse en situaciones o actividades diferentes que sean incompatibles con sus funciones.
 - Responsabilidad.** Las personas servidoras públicas debe realizar sus funciones con eficacia, cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma; demostrar en las actividades a su cargo toda su capacidad; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; asimismo, en esas actividades deberá asumir su responsabilidad de responder por sus actos en caso de incurrir en faltas de acuerdo a lo que establezca la Ley. El Servidor Público tendrá la responsabilidad de rendir cuentas una vez asumido plenamente su cargo ante el Municipio.
 - Legalidad** Las personas servidoras públicas deberá conocer y cumplir con exactitud las leyes que regulan nuestra actividad, toda vez que constituyen el límite de la actuación de la Autoridad frente a la sociedad. Asimismo, deberá propiciar en todo momento el ejercicio de la atribución encomendada, denunciando cualquier actuar irregular que tienda al incumplimiento de la Ley, vigilando siempre el debido respeto a los derechos humanos.



2026
año de
Margarita
Maza



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

- 5. **Secreto Profesional.** Las personas servidoras públicas deberá guardar estricta reserva de la información que obtenga en el desempeño de sus funciones o como resultado del trabajo desarrollado en apoyo a estas actividades. La confidencialidad es un valor que fortalece y dignifica al servidor público y al propio municipio donde presta sus servicios, por lo que se deberá impedir que se revele o se dé a conocer información y documentación a terceros, por lo tanto, deberá apegarse a lo que establezca la Ley aplicable.
- 6. **Transparencia.** Informar a los ciudadanos de los resultados de su trabajo del uso y destino de todos los recursos públicos que tenga asignados, La transparencia implica también que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación. Sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
- 7. **Tolerancia:** Las personas servidoras públicas deberán mantener una postura extremadamente razonable ante cualquier circunstancia que se presente, y que se mantenga dentro de los parámetros de la cordialidad y sobre todo mantener en todo momento la paciencia.
- 8. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas debe ser un ciudadano modelo promotor de valores y principios en la sociedad, con su ejemplo debe fomentar actitudes éticas y de calidad que generen confianza y credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones. Debe ser capaz de tener iniciativa propia al momento de realizar sus tareas encomendadas.
- 9. **Respeto.** Las personas servidoras públicas deben conducirse con una actitud respetuosa, correcta, cortés, cordial, así como un trato digno dirigido hacia la sociedad, teniendo en cuenta la dignidad de los ciudadanos y de los servidores públicos con quienes interactúa.
- 10. **Respeto a los derechos humanos.** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculado: íntimamente entre sí; de

Handwritten signatures and marks on the right margin.





2024 - 2027


JALAPA
 EL PUEBLO ES QUIÉN GOBIERNA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
 TABASCO | 2024 - 2027**

indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

11. **Bien común.** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben buscar el beneficio y satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, con un sentido común, por encima de intereses particulares.
12. **Lealtad.** Las personas servidoras públicas será leal con la dependencia para la cual labora y observará fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o los preceptos legales correspondientes, absteniéndose de desempeñar funciones que contravengan con lo establecido para el cargo que desempeña. No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre del Municipio o de la dependencia o de quienes en ella laboran.
13. **Vocación de servicio.** Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente. Con la finalidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.
14. **Disciplina.** Las personas servidoras públicas está obligado a respetar un orden, a acatar las instrucciones superiores siempre que estén apegadas a derecho y a actuar de forma correcta contribuyendo al trabajo en equipo. De igual forma, deberá acatar el organigrama jerárquico y usar en forma honesta, eficaz, adecuada y ordenada los recursos públicos puestos a disposición del empleo, cargo o comisión.
15. **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas tratarán de forma igualitaria sin privilegios especiales a toda persona, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas y la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, o filiación política, el estado civil, la situación


2026
 año de
**Margarita
 Maza**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o cualquier otro motivo.

- 16. Honestidad.** Las personas servidoras públicas se deberán conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, ajenas a su trabajo o derivadas del mal uso que hicieron de sus atribuciones como funcionarios públicos.
- 17. Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas deberán dar los ciudadanos y a la población el mismo trato, no conceder privilegios o tener preferencias por nadie en particular y ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 18. Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos y un trato digno sin favoritismo alguno.
- 19. Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán cualquier afectación del patrimonio cultural y ecológico de nuestra nación y de los ecosistemas del planeta; procurando en todo momento la defensa y preservación del medio ambiente mirando siempre hacia el futuro.
- 20. Cooperación.** Las personas servidoras públicas deberán colaborar fomentar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos por la Administración en curso, garantizando así un beneficio para la colectividad y confianza de [os ciudadanos.
- 21. Objetividad.** Las personas servidoras públicas ejercen las atribuciones conferidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión haciendo cumplir los intereses generales de la administración pública municipal.
- 22. Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas desarrollan las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión con total compromiso, mesura y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas establecidas en su normatividad municipal.

23. **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión por lo que informan, explican, y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

24. **Eficacia.** Las personas servidoras públicas buscan la efectividad de los procesos administrativos del municipio, haciendo vales no sólo capacidades jurídicas sino preceptos y mandatos constitucionales.

25. **Eficiencia** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, al fin de alcanzar las metas Institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

26. **Interés público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

27. **Prudencia.** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las Leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

b) **REGLAS DE INTEGRIDAD.** La cooperación de las personas servidoras públicas en su dependencia, conforme a los principios y valores en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la población, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

Handwritten signature

Handwritten arrow pointing down

Handwritten scribble

Handwritten initials

Handwritten signature





2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

- a) Promover principios y valores en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicarlos cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a lo establecido en el Código de Ética y el presente Código de Conducta.
- b) Conocer y contribuir al cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos del Ayuntamiento; Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público;
- c) Proponer al superior jerárquico nuevas y eficientes formas de trabajo, tomando en cuenta su experiencia y creatividad, así como la del personal bajo su cargo y sus compañeros.
- d) Reconocer e incentivar las ideas o iniciativas del personal bajo su cargo y sus compañeros.
- e) Fomentar el diseño y adopción de nuevas metodologías en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, privilegiando los resultados sin demérito de la observancia de la norma.

VI. CARTA COMPROMISO

En concordancia con el artículo 3 de del Código de Ética y como parte de la nueva ética pública, la Carta Compromiso se expide con la finalidad de que las personas servidoras públicas de este Ayuntamiento, la firmen, y de esta manera conste su conocimiento del Código de Conducta, así como, del Código de Ética, y al mismo tiempo asuman el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o prestación de servicio; por lo que el Comité de Ética, deberá implementar las acciones pertinentes, para la observancia de este apartado.

La referida carta, se encuentra contenida en el anexo único del presente Código.

VII. CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas durante el ejercicio de sus funciones deberán observar buena conducta, practicando cabal y rigurosamente los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y el presente Código, por lo





2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

que, las conductas que orientarán su actuación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de facilitar la decisión respecto a qué camino deben tomar se describen a continuación:

a) ACTUACIÓN PÚBLICA

La transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público de las personas servidoras públicas, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

1. Asumir con responsabilidad las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, sin eludir bajo cualquier pretexto el cumplimiento de mis responsabilidades y obligaciones.
2. Actuar bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad, anteponer siempre el interés público al interés personal, en estricto apego a la normatividad.
3. Actuar de forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos al Ayuntamiento, o persona alguna, desempeñando el cargo público o comisión en beneficio de la sociedad, de manera honesta y con rectitud, utilizando todos mis conocimientos, capacidad y esfuerzo, con el fin de obtener los mejores resultados.
4. Administrar de forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, materiales y financieros, para lograr la eficiencia en las actividades que me sean encomendadas y privilegiar en todo momento la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.
5. Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias ciudadanas. Obstar de recibir por sí o por interpósita persona, dinero, favores, regalos, obsequios, dádivas y compensaciones con la intención de verse favorecidos en el otorgamiento de trámites o servicio, así como adquirir bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas sociales o contratos gubernamentales.
6. Evitar realizar y/o participar en actos de proselitismo durante las jornadas laborales e influir en las preferencias político-electorales de mis compañeros, personal bajo mi mando o de la ciudadanía con quienes tenga contacto por mi empleo, cargo o comisión.



2026
año de
Margarita
Maza



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

7. Garantizar mi actuar y encargo bajo el esquema de compañerismo y trabajo en equipo, buscando la participación eficiente y equitativa entre todo el personal.
8. Salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
9. Organizar debidamente mi tiempo para la audiencia a la ciudadanía, evitando largas antecelas y esperas indefinidas.
10. Utilizar el gafete o distintivo de identificación institucional a quienes se les otorgó y en todos los casos usar la papelería oficial en el desempeño de las funciones.
11. Mantener el mayor cuidado posible en la vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
12. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.

b) INFORMACIÓN PÚBLICA

El resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad las y los servidores públicos de forma transparente será practicado y apreciado mediante las siguientes conductas:

1. Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando para ello, los conductos autorizados, apegándome a la normatividad aplicable.
3. Actuar con imparcialidad cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
4. Resguardar y cuidar la información que esté a su cargo, impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
5. Difundir, mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal del Ayuntamiento, para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sano, transparente y eficiente.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

6. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

c) CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

La participación de las personas servidoras públicas en las contrataciones licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, con transparencia, imparcialidad y legalidad, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

1. Aplicar en todo momento el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
2. Denunciar los actos deshonestos en que se vean involucrados los servidores públicos, licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones aplicables.
3. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias para licitaciones, arrendamientos y servicios, que estén bajo su cargo, sin dar ventajas o trato preferencial a los licitantes.
4. Actuar de manera imparcial y objetiva en la selección, designación, contratación y en la rescisión de contratos.
5. Dar a conocer a los proveedores y contratistas del Ayuntamiento, el Código de Conducta a efecto de prevenir actos de corrupción y conductas antiéticas.
6. Garantizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
7. Respetar y hacer respetar el cumplimiento de los requisitos establecidos y no dar preferencia en cuanto a prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones que contravengan la normatividad aplicable.
8. Otorgar un trato imparcial y objetivo a toda aquella persona u organización en la gestión que realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
9. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

d) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

La participación de las personas servidoras públicas en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, con igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

1. Atender en igualdad de condiciones de manera objetiva e imparcial, sin fines de lucro, personales, partidistas o electorales a la población beneficiaria de los programas sociales que implemente el Ayuntamiento.
2. Otorgar a los beneficiarios de programas sociales, así como a la población un trato digno, cordial y respetuoso, teniendo siempre presente el compromiso de servir.
3. Proporcionar un servicio de calidad a los beneficiarios de programas sociales en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
4. Respetar los periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo en casos de excepción por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes, para proporcionar los subsidios o apoyos de los programas sociales.
5. Evitar alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes.
6. Brindar apoyos o beneficios de los programas sociales solamente a quienes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
7. Aplicar de manera racional e inmediata, el presupuesto de los programas institucionales.
8. Establecer acciones y actividades que contribuyen al fortalecimiento de programas institucionales.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature and several smaller ones.

e) TRÁMITES Y SERVICIOS

La participación de las personas servidoras públicas en la presentación de trámites, y en el otorgamiento de servicios a los usuarios, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

1. Otorgar en igual cantidad o calidad la prestación del servicio a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad para cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.
2. Regir el trabajo por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden.
3. Dar a conocer al usuario los pasos a seguir y mostrar un trabajo que ofrezca claridad en relación a su ejecución para el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos.
4. Ofrecer a los usuarios un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

f) RECURSOS HUMANOS

Los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas en las personas servidoras públicas, serán practicados y apreciados mediante las siguientes conductas:

1. Actuar con imparcialidad y aplicando los criterios de mérito, en los procesos de admisión de personal en los que participo como seleccionador.
2. Fomentar la igualdad laboral entre hombres y mujeres, con las mismas oportunidades de capacitación y desarrollo.
3. Tratar de manera digna y respetuosa a mi personal subordinado.
4. Promover la equidad, la tolerancia y el respetuoso sin distinción de género, preferencia, discapacidad, edad, religión, origen étnico o nivel jerárquico.
5. Propiciar un clima organizacional favorable al desarrollo de las actividades del personal;
6. Verificar que las personas que se seleccionen para su contratación, nombramiento o designación cuenten con la constancia de no inhabilitación, cubran el perfil del puesto, reúnan los requisitos y documentos establecidos, en el ámbito de su competencia.
7. Evitar seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.





2024 - 2027



EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

8. Disponer del personal a su cargo exclusivamente para que realice trámites, asuntos o actividades relacionadas con el servicio público.
9. Ejercer su actividad siempre con un trato respetuoso y digno, sin discriminación a la ciudadanía o a sus compañeros de trabajo, sin hacer distinción de ningún tipo.

g) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La participación de las personas servidoras públicas en procedimientos de baja, desincorporación, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, con eficiencia, transparencia y honradez, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

1. Tomar decisiones en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia de bienes muebles e inmuebles, sin beneficiar a terceros.
2. Utilizar las instalaciones o áreas comunes (salas de juntas, salas de capacitación, biblioteca, entre otras), para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados.
3. Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fotocopiado, internet y correo electrónico
4. Abstenerse de instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
5. Utilizar el parque vehicular únicamente en actividades y/o en eventos de carácter oficial para los fines públicos que fueron destinados.
6. Contribuir a mantener en buen estado las instalaciones físicas y los bienes del área donde labora.
7. Aprovechar el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.
8. Informar de manera inmediata al área correspondiente de daños causados a los bienes bajo su resguardo y/o de los que tenga conocimiento.
9. Promover y practicar el reciclaje y reutilización de materiales, priorizar el uso de archivos electrónicos para evitar el uso de papel y el ahorro de agua y energía.



2026
año de
Margarita
Maza



2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

h) PROCESOS DE EVALUACIÓN

La participación de las personas servidoras públicas en los procesos de evaluación, con legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

1. Llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de estar en condiciones de evaluar sus logros y resultados.
2. Respetar los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades normativas o fiscalizadoras.
3. Atender las recomendaciones recibidas de las autoridades normativas, fiscalizadoras u organizaciones de derechos humanos.
4. Identificar y evaluar con honestidad el impacto y los resultados de sus actividades frente a las metas y objetivos institucionales.
5. Garantizar que cada meta, objetivo, proyecto o acción encomendada a su área, se encuentre claramente alineada con las metas estratégicas del Ayuntamiento.

i) CONTROL INTERNO

La participación de las personas servidoras públicas en los procesos en materia de control interno, para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, deberá con legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

1. Atender los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos y metas institucionales;
2. Respaldar la información financiera, presupuestaria o de operación que genera el Ayuntamiento.
3. Revisar y en su caso implementar, las propuestas de su personal para mejorar deficiencias en la operación, procesos, trámites y servicios.
4. Supervisar y proponer mejoras a los planes y programas de su área de adscripción, así como acciones de control.



2026
año de
Margarita
Maza



2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

5. Detectar e informar conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a los Códigos de Ética y Conducta.
6. Proponer, y en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

j) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La participación de las personas servidoras públicas en los procedimientos administrativos conforme al principio de legalidad será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

1. Cumplir con los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y al presente Código.
2. Promover y fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción y el conflicto de interés en el servicio público.
3. Denunciar cualquier probable conflicto de interés, actos de corrupción y violación a la normatividad ante la autoridad competente que afecte el respeto de los derechos humanos, de los ciudadanos y el Ayuntamiento.
4. Sancionar y corregir las conductas, acciones y decisiones que no contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, cuidando que dichas sanciones sean respetuosas de los derechos humanos de los servidores públicos.
5. Implementar medios adecuados de protección para los servidores públicos que denuncien actos ilegales en el Ayuntamiento.
6. Imponer en el ámbito de competencia sanciones a los servidores públicos, licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



2026
año de
Margarita
Maza



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

k) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

La legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad de las personas servidoras públicas, será practicada y apreciada mediante las siguientes conductas:

1. Brindar un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los ciudadanos y servidores públicos evitando toda forma de acoso, hostigamiento y discriminación.
2. Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras Dependencias y Entidades e instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter Federal, Estatal o Municipal.
3. Rechazar los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
4. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o de cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
5. Mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la población en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos.
6. Atender, canalizar y dar seguimiento oportuno a las peticiones e inconformidades ciudadanas respetando su derecho de audiencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

l) DEL COMPORTAMIENTO DIGNO

El respeto en las personas servidoras públicas hacia las personas con las que tiene o guarda una relación en el ámbito laboral, será practicado y apreciado mediante las siguientes conductas:

1. Garantizar el trato equitativo y la igualdad de oportunidades a través de acciones afirmativas que contribuyan a mejorar la situación de las mujeres en el ámbito laboral.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027**

2. Difundir mediante los conductos internos correspondientes, la información necesaria para contar con un ambiente de trabajo libre de violencia de género, en cualquiera de sus modalidades.
3. Garantizar el respeto a los Derechos Humanos, con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza o religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual e ideología política.
4. Respetar y proteger en todo momento la dignidad, costumbres, creencias, tradiciones y en general los Derechos Humanos que son inherentes a los ciudadanos que habitan en el municipio de Jalapa, de conformidad con las Leyes Federales, Estatales y/o Municipales, Tratados y/o Convenios Internacionales;
5. Hacer del trabajo en equipo, incluyente y no discriminatorio, una práctica cotidiana en el desempeño laboral.
6. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior de la dependencia.
7. Evitar cualquier acción o conducta discriminatoria y uso de lenguaje sexista en cualquiera de las actividades que realice.
8. Evitar el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.

**VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS**

Las personas servidoras públicas en general vigilarán el cumplimiento de estas normas de actuación y comunicarán por escrito los hechos que consideren una posible violación al presente Código de Conducta, dirigida al Comité de Ética para que en su carácter de instancia preventiva proceda a dar trámite de la delación en la esfera de sus atribuciones y con apego a Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, y los Lineamientos para Establecer las Bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

IX. JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, previo a la toma de decisiones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Municipio?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En el caso que todas las respuestas a dichas preguntas se estimen negativas o derive en una duda se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética o la Contraloría Municipal, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

X. DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de los incumplimientos al Código de Conducta, a las instancias siguientes:

- I. El Comité de Ética del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, en su carácter de instancia preventiva; y
- II. La Contraloría Municipal.

XI. DEL CUMPLIMIENTO

El Presidente Municipal, la Contraloría Municipal y el Comité de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, en el ámbito de sus atribuciones darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en el Código de Conducta.

XII. DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité de Ética, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente documento le corresponderá a la Contraloría Municipal y el Comité de Ética.



2026
año de
Margarita
Maza



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO | 2024 - 2027

XIII. ANEXO ÚNICO
CARTA COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA

En apego a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3 Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Y enterado(a) que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, y eficiencia establecidos en la fracción III del artículo 119 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 67 fracción II segundo párrafo y 71 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, manifiesto que me desempeño como servidor(a) público(a) en el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y que he leído íntegramente el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, a los que he tenido acceso y que comprendo cabalmente los alcances y el contenido de los mismos.

Ambos Códigos establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado(a) a cumplir en el desarrollo consuetudinario de mis funciones y mis relaciones con los ciudadanos, con mis compañeros y superiores, para que prevalezca una conducta íntegra, digna y responsable apegada a los valores, principios y legalidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la adecuada atención de las demandas de la sociedad.

Finalmente, confirmo mi compromiso para cumplir y vigilar la plena observancia de los preceptos señalados en los Códigos mencionados, los que serán instrumentos de trabajo que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana.

Jalapa, Tabasco, ___ del mes ___ del año ___

Atentamente

Nombre y firma:

Cargo:

Área de adscripción:



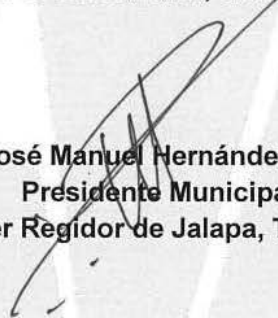


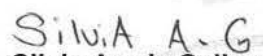
2024 - 2027


**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027****XIV. TRANSITORIOS**

ÚNICO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.


DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026 POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.


C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal
Primer Regidor de Jalapa, Tabasco.


C. Silvia Arraiz Gallegos
Segundo Regidor
Síndico de Hacienda


Lic. Karla Ivett Guzmán Estrada
Tercer Regidor


C.P. Rafael González López
Cuatro Regidor


Prof. María de la Luz Priego Rivero
Quinto Regidor



2026
año de
**Margarita
Maza**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA,
TABASCO | 2024 - 2027

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal

Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento



El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. -----

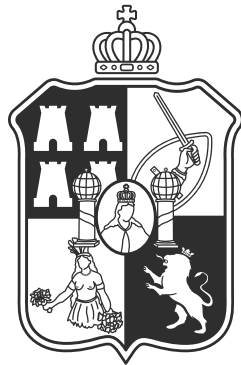
Certifica

Que la presente copia fotostática constante de veintisiete (27) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). -----

Conste. -----

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: SS7oe1WDkCmyNs8DqobyonWemfnVX+FphQKW7xfOhXB4+rsMfkarlAxePWw+J2Z0ssvipFE3vyWb0U/NR5m/b7qJ77pevFZcn/tyuO3G3djN0QbvNnoiObOIYeLbKS1iySIK+TA855yYVbd1NbGhhECX6mJ25RZbi nIEXB/HErCMdF+pw0mog+plLHiDPlyKiCbd/MeDM1xQKesuAA79muk/FKKauu+Fdht1siHrHnZIIGet6E7hf+aVDkpxifs97TtEW+AaQ6ZIRUeYdHq+5MeB1K9NtJ9YiKVbp6LySYx7RTD89Y61cxeRKIsvN0kBTLDohs17D+LeGIX4yh4iyw==